

## INDICE

- Reformas del Estatuto Orgánico Artículo 6, incisos g y h; Artículo 7 y Artículo 82, inciso e, "Eliminación de la inscripción Estudiantil en el Padrón de la Asamblea Institucional Plebiscitaria". Aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-53-03 .....2
- Sesión No. 2276
- Reformas al Reglamento del Consejo Institucional .....2

**Reformas del Estatuto Orgánico Artículo 6, incisos g y h; Artículo 7 y Artículo 82, inciso e.**

**"Eliminación de la inscripción Estudiantil en el Padrón de la Asamblea Institucional Plebiscitaria".**

**Aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-53-03, Aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-53-03**

#### **ARTICULO 6**

- g. Todos los estudiantes que hayan cursado al menos un ciclo lectivo en la Institución y que al momento de la elección estén matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.
- h. Cuando el número de estudiantes que emitieron su voto represente menos que las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno.

#### **ARTICULO 7**

Para determinar el valor de los votos emitidos por los estudiantes y funcionarios administrativos en la Asamblea Institucional Plebiscitaria, el procedimiento será definido en el Código de Elecciones, manteniendo el porcentaje de participación para cada sector.

Los cálculos del factor de proporcionalidad por aplicar se harán con seis decimales. Los resultados finales del recuento de votos se ajustará a dos decimales; si se trata de la fracción 0,005, se redondeará al centésimo superior.

#### **ARTICULO 82**

- e. Todos los estudiantes que hayan cursado al menos un ciclo lectivo en la Institución y que al momento de la elección estén matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado en la Sede Regional. La participación

estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c y d, de este artículo.

Cuando el número de estudiantes que emitieron su voto represente menos que las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c y d, de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno.

**Esta modificación entró en vigencia a partir del 19 de marzo de 2003.)**

---

**Sesión No. 2276, Artículo 10, del 27 de febrero del 2003.**

**Reformas al Reglamento del Consejo Institucional**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional, en Sesión No. 2239, Artículo 4, del 14 de junio del 2002, aprobó la Reforma Integral al Reglamento del Consejo Institucional, a partir de haber dedicado varias sesiones analizando la importancia de que como órgano colegiado, cuente con la facilidad de un manejo de agenda bajo criterios de eficiencia y eficacia para fortalecer la pertinencia de sus funciones.
2. El Artículo 72 del citado Reglamento, reza: *"A propuesta de cualquiera de sus integrantes y después de conocer el informe de la comisión formada para el estudio respectivo, el Consejo podrá reformar este Reglamento con el voto afirmativo de la mayoría calificada de sus miembros(as)."*
3. La comisión especial analizó la aplicación del nuevo Reglamento, para lo cual dedicó varias horas en un análisis exhaustivo determinando la existencia de algunas deficiencias de redacción que no permiten una interpretación clara y precisa del mismo, así como en sus alcances y en el funcionamiento del mismo.

#### **ACUERDA:**

- a. Aprobar las siguientes reformas al Reglamento del Consejo Institucional:

**ARTÍCULO 2.**

**Asuntos de Fondo:** Serán todos aquellos asuntos de carácter institucional que requieren de un dictamen de Comisión y análisis cuidadoso por parte del plenario del Consejo Institucional para tomar acuerdos y decisiones referentes a Políticas Institucionales, Lineamientos, Áreas Estratégicas Institucionales, o bien pronunciamientos en relación con asuntos de interés institucional y nacional. Además, serán considerados asuntos de fondo, los informes de comisiones permanentes y especiales, el informe anual de labores y mensualmente el control de acuerdos tomados por el Consejo Institucional.

**ARTÍCULO 24.**

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones permanentes, cada una de ellas deberá elaborar una minuta de sus reuniones, y semestralmente deberá presentar un informe que contenga las tareas asignadas, los temas tratados y

tareas pendientes. Las comisiones especiales rendirán informes de avance a solicitud del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas.

**ARTICULO 24 Bis.**

El Consejo Institucional por intermedio de su Presidente, ofrecerá un informe anual de labores ante la Asamblea Institucional Representativa en el mes de marzo de cada año, rindiendo cuentas respecto a los propósitos del año natural anterior, en cumplimiento de sus funciones y mandato estatutario; así como de los logros alcanzados, tareas y agenda temática del año en curso.

**ARTÍCULO 32.**

Para un manejo más ejecutivo de la agenda de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional, ésta contendrá la siguiente estructura:

Tipo de Asunto	Número de Asuntos por Sesión
Asuntos de Trámite	Máximo 12
Asuntos de Fondo	Máximo 3
Asuntos de Foro	Máximo 1
Asuntos Varios	

**ARTÍCULO 33.**

El tiempo para el conocimiento, discusión y aprobación de los asuntos en agenda,

se distribuirá de la siguiente forma:

Tipo de Asunto	Tiempos de cada Asunto por Sesión
<b>Asuntos de Trámite</b>	Máx. 10' para conocerlo Máx. 10' para aclaración, análisis y aprobación
<b>Asuntos de Fondo</b>	Máx. 20' para exposición por parte de los proponentes Máx. 30' para análisis y discusión prorrogable con moción de orden (cada miembro del Consejo Institucional tendrá máx. 5' para esta fase, pudiendo participar por una segunda vez quienes así lo soliciten) Max. 5' el proponente para referirse al debate, cerrar la discusión y proceder inmediatamente a la votación.

<b>Asuntos de Foro</b>	Máx. 20' para exposición (prorrogable con moción de orden) Máx. 20' para aclaraciones e intercambio de opiniones Máx.10' para la participación de los miembros del Consejo con el fin de decidir sobre acciones a seguir que se deriven del mismo Foro
<b>Varios</b>	Máx. 3' por miembro del Consejo Institucional por cada asunto concreto que dejará planteado por escrito.

Le corresponde al Presidente del Consejo Institucional, la administración del tiempo previsto para cada asunto.

#### **ARTÍCULO 34.**

En los asuntos de foro, para facilitar la parte expositiva, los miembros del Consejo no podrán interrumpir al expositor. El tiempo de exposición del o los invitados se podrá ampliar, por moción de orden, en función de la pertinencia e importancia del tema. Una vez concluida la exposición, se procederá a la fase de intercambio de opiniones, comentarios o consultas del caso.

#### **ARTÍCULO 34 Bis.**

Dos días hábiles antes de la sesión ordinaria siguiente, la Secretaría del Consejo Institucional deberá contar con toda la documentación relacionada (documentos, propuestas, correspondencia, dictámenes, actas, informes y solicitudes de temas de foro). Las excepciones a esta norma las hará el propio Consejo.

#### **ARTÍCULO 45.**

Serán mociones de revisión las que tiendan a variar acuerdos no firmes del Consejo Institucional. Se someterán a sesión ordinaria posterior aunque no inmediata en la que se vaya a conocer el acta de la sesión que contiene el acuerdo sujeto a revisión. Dicha moción se tratará en primera instancia como de orden, requiriéndose para su procedencia del voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes. En caso de no haberse obtenido la votación requerida para su procedencia, y tratándose de un asunto que el Consejo Institucional juzgue urgente, este asunto podrá tratarse en sesión extraordinaria.

De ser reconocida la procedencia la Moción será tratada como Propuesta Base, excepto que requerirá para su aprobación del voto afirmativo de las dos terceras

partes de los miembros del Consejo Institucional.

Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para los efectos de este artículo.

Un acuerdo del Consejo Institucional podrá ser objeto de revisión por una sola vez.

#### **ARTÍCULO 57.**

- a. Modificar la secuencia literal a partir del inciso o) de este Artículo, para incorporar la letra ñ, de manera que el inciso "o" pase a ser el "ñ", el "p" pase a ser el "o", el "q" pase a ser el "p" y el "r" pase a ser el "q".
- b. Modificar el inciso "q", actual, para que se lea: "q. Firmar y comunicar a los involucrados directos en forma oportuna, los acuerdos firmes del Consejo Institucional".
- c. Modificar el Artículo 57 de la Reforma Integral del Reglamento del Consejo Institucional, para que se lea de la siguiente manera:

#### **"ARTICULO 57**

Son funciones del Director(a) Ejecutivo(a) de la Secretaría:

- a. Ejercer la jefatura de la Secretaría del Consejo Institucional.
- b. Planear, dirigir y evaluar las labores de la unidad.
- c. Formular el Plan y el Presupuesto Operativo de la Secretaría y del Consejo Institucional.

- d. Asignar apoyo secretarial a cada una de las Comisiones del Consejo Institucional.
- e. Informar a el(la) Presidente(a) de los asuntos pendientes de incluir en la agenda de las sesiones.
- f. Velar porque cada miembro del Consejo Institucional reciba la agenda, así como la documentación correspondiente.
- g. Preparar toda la logística necesaria para la realización de las sesiones.
- h. Apoyar a el(la) Presidente(a) del Consejo en el control de asistencia, el control del quórum de las sesiones y el control del tiempo en el uso de la palabra de los miembros del Consejo.
- i. Apoyar a el(la) Presidente(a) del Consejo en el levantamiento de la información que da origen al acta de las sesiones.
- j. Preparar el borrador y la versión final de las actas de las sesiones.
- k. Presentar a el(la) Presidente(a) y miembros(as) del Consejo un informe semanal de correspondencia.
- l. Presentar un Informe de Control de Acuerdos, en forma semanal a el(la) Presidente(a) del Consejo y en forma mensual a los miembros(as) del Consejo, en el cual se detalle sobre el cumplimiento de los mismos, así como las justificaciones que le den por escrito los diferentes órganos y jerarcas, del no cumplimiento de los mismos, y

que incluya los asuntos pendientes de las Comisiones Permanentes y Especiales.

- m. Informar, semanalmente, a el(la) Presidente(a) del Consejo sobre el avance del trabajo de las Comisiones Especiales.
- n. Supervisar la elaboración y publicación de la Gaceta del Tecnológico.
- ñ. Supervisar la elaboración del registro actualizado de las modificaciones e interpretaciones del Estatuto Orgánico y los Reglamentos Institucionales.
- o. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de el(la) Presidente(a) del Consejo Institucional que le correspondan.
- p. Comunicar a la comunidad institucional la agenda del Consejo Institucional, previo a la sesión.
- q. Firmar y comunicar a los involucrados directos en forma oportuna, los acuerdos firmes del Consejo Institucional

b. Rige a partir de su aprobación en firme por parte del Consejo Institucional y deroga las anteriores disposiciones que se le opongan.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**NOTA:** Este acuerdo adquirió su firmeza con la aprobación del Acta No. 2276, en Sesión No. 2277, del 6 de marzo del 2003.